



Universidad
Católica
de Manizales

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Acreditación de
Alta Calidad
en el camino de la excelencia
Res. 013600 - 09 dic.2019- vig. 4 años

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 054
23 DE ABRIL DE 2020**

Por medio del cual se actualizan
**“Los Lineamientos para la homologación de estudios académicos cursados en
Institución de Educación Superior nacional o extranjera
en el marco de movilidad académica”.**

El Consejo Académico de la Universidad Católica de Manizales, en uso de sus
atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el Ministerio de Educación Nacional, promueve la inserción de las universidades del país en un contexto internacional, con el propósito de favorecer una educación superior de calidad, pertinente e innovadora, a través de estrategias como:
 - Promoción de Colombia como destino de educación superior
 - Construcción y fortalecimiento de capacidades institucionales en internacionalización
 - Establecimiento de alianzas internacionales
- b. Que la internacionalización fomenta los lazos de cooperación e integración de las Instituciones de Educación Superior con sus pares en otros lugares del mundo, con el fin de alcanzar mayor presencia y visibilidad a nivel global. Este proceso le confiere una dimensión internacional e intercultural a los procesos de enseñanza e investigación en la educación superior.
- c. Que el Consejo Nacional de Acreditación incluye, la “Visibilidad nacional e internacional” entre los factores de Acreditación Institucional, y la “Interacción con el entorno nacional e internacional”, entre los factores de Acreditación de Alta Calidad de programas académicos.
- d. Que la Universidad Católica de Manizales, se compromete, desde su Misión, a orientar la academia con criterios de universalidad, humanización del conocimiento, calidad e innovación, para la construcción de nueva ciudadanía como expresión del diálogo entre fe-cultura-vida, para responder a los desafíos de la sociedad contemporánea, en el contexto de un mundo globalizado con sentido social y eclesial.
- e. Que la Universidad Católica de Manizales, en su Plan de Desarrollo 2018-2025 Mega 1: se propone “*Ser reconocida como una comunidad diversa, inclusiva y multicultural,*





Universidad[®]
Católica
de Manizales

Acreditación de
Alta Calidad
en el camino de la excelencia
Res. 013600 - 09 dic.2019- vig. 4 años

VIGILADA MINEDUCACIÓN

que contribuye a una sociedad más justa, solidaria y fraterna” y, “Desarrollar capacidades para un desempeño global, desde su objetivo 1.3.

- f. Que el Consejo Académico en sesión del 30 de enero de 2020, en el marco de la nueva plataforma estratégica institucional, consideró pertinente actualizar el Acuerdo 055 del 23 de agosto de 2013 de Consejo Académico, en el que se establecieron lineamientos para homologación de estudios realizados en universidades nacionales o extranjeras durante procesos de movilidad académica,
- g. Que el Consejo Académico en sesión del 20 de abril de 2020, analizó la propuesta de actualización de lineamientos para homologar estudios, que los estudiantes realicen en otras instituciones de educación superior de Colombia o de otros países, en procesos de movilidad académica, y consideró que la propuesta se ajusta a las actuales proyecciones de desarrollo institucional.

ACUERDA:

Artículo primero. Realizar homologación y reconocimiento de saberes por estudios cursados en el marco de una movilidad académica en una Institución de Educación Superior nacional o extranjera, con el fin de dar efecto legal a los conocimientos adquiridos, como parte del proceso formativo y curricular en el programa en que se encuentra matriculado el estudiante.

Artículo segundo. La homologación y el reconocimiento de saberes, a los que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, se realizará aplicando criterios de flexibilidad académica y curricular, teniendo en cuenta que, los programas académicos de otras universidades de Colombia y del extranjero, presentan diferencias en su denominación, nombre de componentes académicos y número de créditos.

Artículo tercero. En la homologación y reconocimiento de saberes se validarán como parte del currículo los conocimientos por afinidad disciplinar, sin pretender que sean iguales a los que desarrolla el programa que cursa; la interdisciplinariedad, la interculturalidad, las calificaciones obtenidas, y el valor agregado que otorga la experiencia de movilidad académica al perfil y capacidades profesionales del estudiante.

Artículo cuarto. Previo a la movilidad académica, la dirección de programa, orientará al estudiante en el análisis del plan de estudios del programa al que se integrará en la universidad que le recibe, con el fin de acompañarlo en la elección de los componentes a cursar de acuerdo con los intereses profesionales del estudiante.





Universidad[®]
Católica
de Manizales

Acreditación de
Alta Calidad
en el camino de la excelencia
Res. 013600 - 09 dic.2019- vig. 4 años

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Parágrafo 1. Los componentes académicos que no tengan afinidad con el campo disciplinar del programa, se podrán reconocer como electivas, optativas, énfasis o profundización.

Artículo quinto. Una vez que el estudiante concluya su movilidad académica, solicita a la universidad, el certificado de estudios, en el que se relacione cada componente cursado, número de créditos, intensidad horaria semanal y calificación con escala de valoración.

Artículo sexto. Cuando el estudiante retorne a la Universidad Católica de Manizales, presentará el certificado de estudios a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales con copia a la Dirección de programa, para la correspondiente homologación de estudios.

Parágrafo 1. En caso de que el estudiante viaje antes de la expedición del certificado de estudios, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, gestionará el envío del certificado ante la Institución de Educación Superior de destino, y la Universidad Católica de Manizales le autorizará su matrícula financiera y académica para el siguiente semestre a cursar, en caso de no recibir los certificados a tiempo.

Artículo séptimo. El proceso y procedimiento para la homologación de estudios a través de movilizaciones nacionales e internacionales es el establecido en el Sistema Integrado de Gestión.

Artículo octavo. Deróguese el Acuerdo de Consejo Académico 055 del 23 de agosto de 2013 y todas las disposiciones que sean contrarias a lo estipulado en el presente acuerdo.

Comuníquese y cúmplase.

Manizales, 24 de abril de 2020

Hna. Elizabeth Caicedo C.

Mgra. Hna. MARÍA ELIZABETH CAICEDO CAICEDO
Rectora

Catalina Triana Navas

Mgra. Abg CATALINA TRIANA NAVAS
Secretaria General

